

LEY N.º 2780

Puestos en la policía

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda incorporado al ítem 16, inciso 2.º, artículo 1.º del presupuesto vigente en el año 1900 ⁽¹⁾, para la Administración, en la parte relativa a los talleres de la oficina antropométrica, el empleo de maquinista con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional.

ART. 2.º — Inclúyese igualmente en el ítem 18, inciso 2.º, artículo 1.º del mismo presupuesto, el empleo de oficial carpintero, con el sueldo mensual de setenta pesos moneda nacional.

ART. 3.º — Los haberes de estos empleados serán liquidados desde el 1.º de enero de dicho año.

ART. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas del presupuesto a que se refieren los artículos anteriores, cubriéndose de rentas generales.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos uno.

ALFREDO DEMARCHI.

Manuel L. del Carril.

MANUEL G. BONORINO.

Santiago J. Mena.

La Plata, noviembre 4 de 1901.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.

(1) Ley n.º 2.708.